

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral Regional

N° 134 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 1 9 OCT. 2020

VISTO:

El Informe N°184-2020-GRAP/LECH, de fecha 05 de octubre del 2020, Informe N° 1482-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 30 de setiembre del 2020, Memorando N°979-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 29 de setiembre del 2020, además antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 0.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con ecursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado unicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependías desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del humeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1",

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el

WCT/DR.ADN





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la universalización de la salud"

documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, Informe N°184-2020-GRAP/LECH, de fecha 05 de octubre del 2020, Nº1482-2020-Informe Infraestructura, Regional de Gerente remitido el GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 30 de setiembre del 2020, emite disponibilidad presupuestal para caja chica, el mismo con Memorando N° 979-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 29 de setiembre del 2020, Remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, donde solicita disponibilidad presupuestal para fondos de caja chica, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2020, con cargo al correlativo de meta: 219-2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMAS DE OTRAS ACTIVOS EN LA EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", por el importe de s/. 3,000.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el informe N° 1482-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 30 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura apertura de caja chica par el año 2020. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus reodificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA

: 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC

FUENTE DE FINACIAMIENTO

: 01 - Recursos Ordinarios.

TIPO DE OPERACIÓN

: "C" Caja Chica.

TIPO DE RECURSO

: 00 Recursos Ordinarios.

CORRELATIVO DE META

: 219-2020 2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR,

JLFR/EADM.

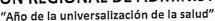
Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170 www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMAS DE OTRAS ACTIVOS EN LA EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: CPC. Rómulo Quinto Tello, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. – <u>ESTABLECER</u>, <u>el</u> fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificado por fuente de financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION		Fte. Fto.: DO META: 219-2020
26,71.62	Bienes.		1,500.00
26.71.63	Servicios.		1,500.00
		TOTAL S/.	3,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de res días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Asesoría purídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE & COMUNIQUESE

WILFREDO CABALLERO TAYPE
ADMINISTRADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PURIMP

WCT/DR.ADM JLFR/EADM.

